



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2026-UNACH

Chota, 27 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N°189-2025-UNACH-OI/JFQL de fecha 12 de noviembre de 2025, emitida por el Director General de Administración; el Informe Legal N°206-2025-UNACH/OAJ de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N°043- 2025-UNACH-OPP-Uppm/JCS de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Carta N°2296-2025-UNACH/OPP de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°001-2026-UNACH-DGA/JFQL de fecha 12 de enero de 2026; el Informe N° 01-2026-UNACH/SG de fecha 16 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...);

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, en el numeral 43.1. del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *“Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos ... (..)”*. Asimismo, el numeral 44.3. del artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que: *“El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la Entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;*

Que, mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, contenidos en los TUPA de las entidades públicas, cuya utilización es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas comprendidas dentro de los alcances del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprueban los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); cuyo objeto es *“establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que comprendían los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”*;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), respecto a la (...), elaboración, aprobación (...) del TUPA, en sus artículos 10° y 11° establece:

Artículo 10.- Del sustento de los costos El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad.

Artículo 11.- Del sustento legal El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad. En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es el encargado de verificar que el TUPA sistematice los procedimientos administrativos ratificados o validados en el marco del proceso de análisis de calidad regulatoria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N°189-2025-UNACH-OI/JFQL de fecha 12 de noviembre de 2025, el Director General de Administración de la UNACH, remite





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



informe de validación de información (costeo) de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Informe Legal N°206-2025-UNACH/OAJ de fecha 17 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió informe de validación/conformidad por considerar que el proyecto TUPA de la UNACH, se ha consignado la base legal de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Informe Técnico N°043- 2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 03 de diciembre de 2025, de folios (187-212), el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNACH, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta la metodología actual, siendo registrado y procesado en el Sistema Único de Trámites (SUT), así como enmarcado en el ordenamiento jurídico vigente y las disposiciones normativas internas de nuestra entidad;

Que, mediante Carta N°2296-2025-UNACH/OPP de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva a Secretaría General el expediente TUPA, solicitando la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para lo cual cumple con adjuntar: Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, Tablas ASME-VM, Resumen de costos, Formato A, Formato de Sustento Legal y Técnico de los Procedimientos y Servicios Prestados en Exclusividad (Formato B) debidamente visados e informe técnico de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N°001-2026-UNACH-DGA/JFQL de fecha 12 de enero de 2026, de folios (268-272) el Director General de Administración de la UNACH, remite informe de validación de información (costeo) de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos, mediante el cual se adjunta el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación y metodología de determinación de costos;

Que, mediante Informe N°01-2026-UNACH/SG, de fecha 16 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Secretaría General emite la conformidad en cuanto al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, recomendando la remisión del expediente al Titular de la entidad a fin de proseguir con las actuaciones administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución N°441-2021-UNACH de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, a partir de la entrada en vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopte las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. Romel Pipedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.